



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

**Resolución No. 041 D.T.
Agosto 31 de 2020.**

"Por la cual se levanta la suspensión de términos establecida en la Resolución 031A- D.T del 30 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD "IMMTRASOL", en uso de las facultades Constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 83 de la Constitución Política, en las leyes 769 de 2002, 1437 de 2011, Decreto municipal 0142 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró que el brote del nuevo

Coronavirus Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y su tratamiento, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, la cual fue modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, cuyo numeral 2.6 del artículo 2 señaló: «Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Covid-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo».

Que mediante las Directivas Presidenciales 02 y 03 de 2020, se establecieron medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.

Que mediante Resolución No. 0000844 de 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Por su parte el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y ordenó «el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020».



Que mediante Resoluciones No. 022 D.T del 24 de marzo de 2020; 025 D.T del 10 de abril de 2020 y 031A-D.T del 30 de junio de 2020, el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD dio cumplimiento a los Decretos 637 y 491 de 2020 y Resolución 844 de 2020, se suspendió los términos para agotar las etapas de los procesos contravencionales por infracción al código de tránsito y de jurisdicción coactiva.

Que de igual manera, se debe garantizar la atención a los ciudadanos y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la Emergencia Sanitaria por causa del CONVID 19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que bajo el anterior panorama, INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD viene adoptando medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, con el fin de no afectar el derecho de defensa y por ende el debido proceso de los usuarios e interesados en su actividad misional.

Con ocasión a la expedición del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 por parte del Gobierno Nacional, consistente en extender el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020, el IMMTRASOL revisó los procedimientos y actuaciones con el objeto de ajustar sus procesos al nuevo escenario y con el uso de las tecnologías que ha puesto al servicio de los ciudadanos, por lo cual se hizo necesario realizar los ajustes pertinentes.

Que IMMTRASOL viene adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos y humanos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, pues se organizó para que los servidores públicos y contratistas puedan desempeñar sus funciones a través del trabajo remoto y presencialmente en las instalaciones de la entidad.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario levantar, a partir del 4° de septiembre del año en curso, la suspensión de términos prevista en la Resolución No. 031A- D.T del 30 de junio de 2020 para agotar las etapas de los procesos contravencionales por infracción al código de tránsito y de jurisdicción coactiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar, a partir del 4° de septiembre del 2020, la suspensión de términos prevista en la Resolución No. 031A- D.T del 30 de junio de 2020, para continuar con las etapas de los procesos contravencionales por infracción al código de tránsito y de jurisdicción coactiva en IMTRASOL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Consecuencialmente a esta decisión, levántense la interrupción de los términos de caducidad y prescripción en los procesos contravencionales por infracción al código de tránsito y de jurisdicción coactiva que adelanta el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD; en consecuencia, las dependencias deberán adoptar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento a lo dispuesto.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la atención presencial del público y por los canales electrónicos previstos como: el chat, correo electrónico, atención telefónica, ventanilla única y por la página web de IMTRASOL, en los horarios establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir del 4° de septiembre de 2020 y deroga aquellas disposiciones que le sean similares o contrarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página <http://transitsoledad.gov.co/>

Dado en soledad, a los 31 días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANTONIO TORREGROSA OTERO

Director (E) IMTRASOL